



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inírida - Guainía

EJECUTIVO SINGULAR.

94001-40-89-001-2018-00121-00

Demandante: JOSE ABELARDO HIDALGO HERNANDEZ

Demandado: ADMINISTRADORA HOSPITALARIA SAN JOSE

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Tres (03) de Julio de 2020.- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL.

Inírida, Viernes Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la apoderada judicial del extremo demandante allega escrito con una solicitud de embargo de remanentes conforme al artículo 466 del C.G.P, no obstante observa el despacho que, existen 11 órdenes de embargo vigentes, por lo que será procedente al admitir lo solicitado, confinar el término de la medida a lo estrictamente proporcional a fin de no exceder los límites de la Ley, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 599 Inciso 3 y demás normas concordantes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida Guainía, accederá a lo pretendido limitando la medida a lo estrictamente proporcional

RESUELVE.

DECRETAR de conformidad con el Artículo 466 del C.G. del P, y con el objeto de perseguir bienes embargados al demandado, el embargo de:

1. Los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía NUR 94-001-31-89-001-2019-00089 Dte: CAROLINA ISAZA NUÑEZ Límitese la Medida a la suma de Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000)
2. Los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Proceso Ejecutivo NUR 94-001-40-89-002-2019-00216 Dte: DIANA CAROLINA MORENO TORRES. Límitese la Medida a la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000)
3. Por secretaria expídanse las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN

Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inírida, 13 de Julio de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 21


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria

Calle 26 A No. 11 - 15; Barrio Bello Horizonte

Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpaliniirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia.